

ASUNTO: INFORME INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS PÚBLICAS 2025-2026
EXPEDIENTE DE SERVICIOS: 84/2024

Informe que se emite por el Interventor Adjunto a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

| | | |
|---------------------|--|---|
| CALIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> SUMINISTRO | <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO |
| | <input type="checkbox"/> OBRA | <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO |
| | <input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO | <input type="checkbox"/> OTRO: |
| OBJETO: | Servicios profesionales de auditores privados para colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga en la realización de auditorías públicas de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas y consorcio dependientes del Ayuntamiento de Málaga y de auditorías públicas de cumplimiento y operativas de sociedades municipales y fundaciones públicas locales con participación íntegra o mayoritaria del Ayuntamiento de Málaga, a realizar durante los ejercicios 2025 y 2026 y referidas a los ejercicios respectivamente anteriores. | |
| CARACTER | <input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> PRIVADO |

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), siguientes:

1. NECESIDAD, COMPETENCIA E IDONEIDAD

La necesidad que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

NECESIDAD

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017) establece en su artículo 29.3, apartados A) y B), la obligatoriedad de someter a los organismos autónomos (se incluyen en esta consideración a las agencias públicas locales) y a los consorcios dependientes del Ayuntamiento de Málaga a auditorías de cuentas anuales y, de otra parte, la auditoría de cumplimiento y operativa a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público (a las que, en lo sucesivo y respectivamente, nos referiremos como sociedades municipales y fundaciones públicas locales) dependientes de dicho ayuntamiento.

Con lo indicado anteriormente se evidencia la necesidad objetiva, por imperativo legal, de llevar a cabo las auditorías reseñadas que constituyen el objeto del contrato para cuyo inicio de expediente se informa.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr11clpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 1/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr11clpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





COMPETENCIA

El primer párrafo del artículo 213 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL) reza literalmente:

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

De otra parte, el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional (en adelante, RD128/2018) establece:

El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

.../...

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por su parte, el artículo 29.3 del RD424/2017 previene que:

... La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

- A) *La auditoría de cuentas*
- B) *La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa*

Por último, el artículo 31.1 del RD424/2017 estipula:

Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.

Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

De la lectura de las tres referencias legales, concluimos:

- 1º Que las entidades locales están obligadas a ejercer el control interno.
- 2º Que la auditoría pública constituye una de las formas de ejercicio del control interno.
- 3º Que la auditoría pública contempla las modalidades de auditorías de cuentas y de cumplimiento y operativa.
- 4º Que el órgano interventor puede proponer que las entidades locales recabe la colaboración privada para la realización de las auditorías públicas.

IDONEIDAD

El objeto del contrato lo constituye la realización de las auditorías públicas, de cuentas y de cumplimiento y operativa; y, por consiguiente, coincide plenamente con la necesidad puesta de manifiesto y con las competencias que el vigente marco legal atribuye a las entidades locales y a los órganos interventores.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 2/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





2. LOTES

Sí

Lote 1: Auditorías públicas de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas y consorcio dependientes del Ayuntamiento de Málaga.

Lote 2: Auditorías de cumplimiento y operativas de sociedades municipales y fundaciones públicas locales con participación íntegra o mayoritaria del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO

Abierto

En el presente caso, no concurren circunstancias que hagan necesario, exigible, factible, adecuado o conveniente recurrir a un procedimiento diferente de los que, según el artículo 131 de la LCSP, son de ordinaria aplicación.

Dichos procedimientos son el abierto o el restringido. Para un servicio de contratación de auditorías, donde se exige que quienes suscriban los correspondientes informes han de estar reconocidos como tales en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC), así como, también, las firmas mercantiles o societarias en cuyo nombre actúen, no se aprecia la oportunidad de recurrir a un procedimiento restringido, presumiéndose la idoneidad de cualquier firma privada o profesional debidamente inscritos en el ROAC. De otra parte, se trata de una actividad muy reglada y supervisada directamente por la IGAM.

Así pues, y en base a los razonamientos formulados, el procedimiento de adjudicación a aplicar en el presente contrato es el abierto.

4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Ordinaria

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

El artículo 62.1 del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas prescribe que *los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría deberán fijarse en función del esfuerzo de auditoría estimado para la realización de cada trabajo, debiendo figurar en el contrato de auditoría los criterios de determinación del precio en función de dicho esfuerzo.*

Para determinar el PBL se hace preciso, para el tipo de servicio al que se refiere este contrato, determinar dos parámetros: el número de horas de dedicación a la realización de los trabajos de auditoría y el precio unitario de la hora.

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

Partimos de la premisa de que las horas necesarias serán iguales para las auditorías de cuentas y las de cumplimiento y operativa; presunción que tomamos a partir de la experiencia del contrato anterior y de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Málaga que venían realizando ambos tipos de auditoría en ejercicios pasados.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 3/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





El primer elemento a considerar para determinar el número de horas son las entidades objeto de auditoría; pues, con independencia del tamaño de cada entidad, les corresponderá un número mínimo estimado de horas, que se verán ampliadas en función de determinados parámetros.

En documento titulado *Los efectos de la normativa sobre rotación de auditores en la duración de los contratos con entidades que no son Entidades de Interés Público (EIP). Relación entre honorarios facturados y duración de los contratos en no EIP*, publicado en 2019 por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad, se recoge la siguiente información:

| | |
|---|---------------|
| Trabajos de auditoría llevados a cabo en 2017 en el conjunto del Estado español (pg. 15)..... | 55.716 |
| Facturación total por trabajos de auditoría en 2017 (pg. 24)..... | 411.856.187 € |
| Precio medio de la hora (pg. 24)..... | 70 € |

A partir de los datos anteriores, inferimos que la facturación media por auditoría practicada fue de 7.392,06 €. De otra parte, dado que el precio medio por hora de trabajo de auditoría fue de 70 €, el número medio de horas de trabajo por cada auditoría llevada a cabo fue de 105.

Teniendo presente que durante la vigencia del contrato se llevan a cabo 43 auditorías, el número total de horas asciende a la cantidad de 4.515 (43*105).

DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR HORA EN TRABAJOS DE AUDITORÍA

Las páginas 62 y 63 del citado documento, establece: *Cuando analizamos las tarifas medias horarias que han aplicado las firmas entre los años 2014-2017 a sus trabajos de auditoría observamos que las tarifas más frecuentes se sitúan en el intervalo 44€/hora a 74€/hora, de hecho, el 70% de las firmas muestran tarifas medias en el periodo analizado situadas dentro de ese intervalo. La tarifa media resultante para todo el periodo y para todas las firmas es de 70 €/h, aunque al excluir los múltiples casos extremos detectados para esta variable se queda en torno a 60 euros/hora. No obstante, las firmas más grandes parecen aplicar tarifas horarias medias por encima de la media.*

Teniendo presente que los 60 €/hora se refieren a la media del intervalo temporal comprendido entre los años 2014-2017 y que la estimación la estamos llevando a cabo en 2024, habría que aplicar un factor de actualización. Para ello, calculamos la variación del IPC General del conjunto del Estado entre el mes de enero de 2018 y el último valor conocido de dicho indicador, febrero de 2024, lo que arroja un porcentaje del 19,6%, tal como se observa en la captura de pantalla contigua de la página del Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE).

English

Instituto Nacional de Estadística

Escriba el texto para buscar

Productos y Servicios / Cálcul... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

| Índice | Porcentaje(%) |
|----------|---------------|
| Nacional | 19,6 |

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 4/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





En consecuencia, el precio actualizado de la hora dedicada a auditoría sería en el momento presente de 71,76 €.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Conociendo el número medio de horas estimado por auditoría a realizar y el importe de cada una de dichas horas, podemos deducir el PBL. Para ello, sólo nos resta conocer el número de auditorías previstas para ser llevadas a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, lo que se obtiene a partir de las siguientes previsiones:

| AUDITORIAS PREVISTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO | | | |
|--|---|---|---|
| ENTIDADES | TOTAL NUEVO CONTRATO | | |
| | 2025 (*) | 2026 (*) | |
| 1. Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras | A. Cuentas 2024 | A. Cuentas 2025 | A. Cuentas 24+25 |
| 2. Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana | A. Cuentas 2024 | A. Cuentas 2025 | A. Cuentas 24+25 |
| 3. Centro Municipal de Informática | A. Cuentas 2024 | A. Cuentas 2025 | A. Cuentas 24+25 |
| 4. Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equi | A. Cuentas 2024 | A. Cuentas 2025 | A. Cuentas 24+25 |
| 5. Instituto Municipal para la Formación y el Empleo | A. Cuentas 2024 | A. Cuentas 2025 | A. Cuentas 24+25 |
| 6. Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de | A. Cuentas 2024 | A. Cuentas 2025 | A. Cuentas 24+25 |
| 7. Consorcio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga | A. Cuentas 2024 | A. Cuentas 2025 | A. Cuentas 24+25 |
| TOTAL LOTE 1 (AUDITORÍAS DE CUENTAS) | 7 auditorías de cuentas | 7 auditorías de cuentas | 14 auditorías de cuentas |
| 8. Empresa Malagueña de Transportes, SAM | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 9. Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 10. Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 11. Parque Cementerio de Málaga, SA | X | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 12. Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, SA | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 13. Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 14. Más Cerca, SAM | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 15. Málaga Deporte y Eventos, SA | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 16. Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 17. Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 18. Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 19. Limpieza de Málaga, SAM | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 20. Fundación Pública Local Félix Revello de Toro | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 21. Fundación Pública Local Palacio de Villalón | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| 22. Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada | A. Operativa 2024 | A. Operativa 2025 | A. Operativa 24+25 |
| TOTAL LOTE 2 (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS) | 14 auditorías de cumplimiento y operativa (**) | 15 auditorías de cumplimiento y operativa (**) | 29 auditorías de cumplimiento y operativa (**) |
| TOTAL CONTRATO | 21 auditorías | 22 auditorías | 43 auditorías |

En el caso de que alguna entidad entrase en proceso de liquidación durante la vigencia de este contrato, el informe de auditoría de cuentas de ese ejercicio se sustituirá por un informe de auditoría de los estados financieros formulados por la entidad durante el citado proceso, incluido el balance final de liquidación, así como las operaciones conducentes a su formulación.

Sabido el número total de auditorías a llevar a cabo, el número medio de horas por auditoría y el precio por hora, solo resta ponderar el número de horas por entidad y ejercicio para calcular el PBL, de cuyo agregado resulta el PBL del contrato. Esto nos permite dimensionar adecuadamente el coste efectivo de cada una de las auditorías a llevar a cabo y la carga que para cada entidad representa.

A tal propósito, para ponderar el número de horas que corresponde a cada entidad por sus respectivas auditorías, hemos tomado como dato de referencia las horas necesarias en ejercicios anteriores que fueron determinadas en función del gasto anual ordinario soportado por cada entidad, al entenderse que es la magnitud que mejor representa el volumen y dificultad aparejada a la realización de las auditorías.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 5/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Para determinar el número de horas a aplicar a cada entidad y ejercicio, partimos de la media general de 105 horas por auditoría, ajustándola a la dimensión de cada una de ellas en función de sus respectivos volúmenes de gasto anual ordinario, fijando un mínimo de horas por entidad y distribuyendo el resto para cada uno de los lotes conforme a dicho criterio.

Así, el número mínimo de horas por auditoría lo fijamos en 40, (mínimo que se requiere para toda auditoría con independencia del tamaño de la entidad, según la Guía de Actuación 34 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España), lo que supondría un total de 1.720 (43*40), quedando el resto, 2.795,00 horas, a distribuir entre cada lote de forma ponderada hasta alcanzar el total estimado de 4.515,00 horas. En la tabla contigua se recoge el resultado de aplicar los criterios indicados:

| ENTIDADES | TIPO DE AUDITORÍA | HORAS DE AUDITORÍA | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|----------------------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|---|-----------------|-----------------------------------|-----------------|
| | | 2025 | | | 2026 | | | TOTAL | | | | | |
| | | GASTOS ORDINARIOS EJERCICIO 2022 | MÍNIMO DE HORAS | HORAS ADICIONALES POR PONDERACIÓN | TOTAL DE HORAS | GASTOS ORDINARIOS EJERCICIO 2022 | MÍNIMO DE HORAS | HORAS ADICIONALES POR PONDERACIÓN | TOTAL DE HORAS | GASTOS ORDINARIOS EJERCICIO 2022 MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE HORAS AUDITORIAS | MÍNIMO DE HORAS | HORAS ADICIONALES POR PONDERACIÓN | TOTAL DE HORAS |
| Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras | Cuentas | 71.972.532,53 | 40,00 | 235,80 | 275,80 | 71.972.532,53 | 40,00 | 235,80 | 275,80 | 143.945.065,06 | 80,00 | 471,60 | 551,60 |
| Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana | Cuentas | 18.560.235,27 | 40,00 | 60,81 | 100,81 | 18.560.235,27 | 40,00 | 60,81 | 100,81 | 37.120.470,54 | 80,00 | 121,62 | 201,62 |
| Centro Municipal de Informática | Cuentas | 11.405.559,70 | 40,00 | 37,37 | 77,37 | 11.405.559,70 | 40,00 | 37,37 | 77,37 | 22.811.119,40 | 80,00 | 74,74 | 154,74 |
| Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales | Cuentas | 9.047.883,02 | 40,00 | 29,64 | 69,64 | 9.047.883,02 | 40,00 | 29,64 | 69,64 | 18.095.766,04 | 80,00 | 59,28 | 139,28 |
| Instituto Municipal para la Formación y el Empleo | Cuentas | 7.955.412,90 | 40,00 | 26,06 | 66,06 | 7.955.412,90 | 40,00 | 26,06 | 66,06 | 15.910.825,80 | 80,00 | 52,12 | 132,12 |
| Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga | Cuentas | 14.397.580,64 | 40,00 | 47,17 | 87,17 | 14.397.580,64 | 40,00 | 47,17 | 87,17 | 28.795.161,28 | 80,00 | 94,34 | 174,34 |
| Consortio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga | Cuentas | 5.541.491,51 | 40,00 | 18,15 | 58,15 | 5.541.491,51 | 40,00 | 18,15 | 58,15 | 11.082.983,02 | 80,00 | 36,30 | 116,30 |
| LOTE 1: AUDITORÍAS DE CUENTAS | | 138.880.695,57 | 280,00 | 455,00 | 735,00 | 138.880.695,57 | 280,00 | 455,00 | 735,00 | 277.761.391,14 | 560,00 | 910,00 | 1.470,00 |
| Empresa Málagaflora de Transportes, SAM | Cumplimiento y Ope | 57.306.708,76 | 40,00 | 198,12 | 238,12 | 57.306.708,76 | 40,00 | 198,12 | 238,12 | 114.613.417,52 | 80,00 | 396,23 | 476,23 |
| Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 49.864.701,18 | 40,00 | 172,39 | 212,39 | 49.864.701,18 | 40,00 | 172,39 | 212,39 | 99.729.402,36 | 80,00 | 344,77 | 424,77 |
| Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA | Cumplimiento y Ope | 12.992.050,18 | 40,00 | 48,92 | 84,92 | 12.992.050,18 | 40,00 | 48,92 | 84,92 | 25.984.100,36 | 80,00 | 89,83 | 169,83 |
| Parque Cementerio de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 5.884.263,30 | 40,00 | 20,34 | 60,34 | 5.884.263,30 | 40,00 | 20,34 | 60,34 | 11.768.526,60 | 80,00 | 20,34 | 60,34 |
| Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 8.910.588,86 | 40,00 | 30,81 | 70,81 | 8.910.588,86 | 40,00 | 30,81 | 70,81 | 17.821.177,72 | 80,00 | 61,61 | 141,61 |
| Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM | Cumplimiento y Ope | 12.603.032,50 | 40,00 | 43,57 | 83,57 | 12.603.032,50 | 40,00 | 43,57 | 83,57 | 25.206.065,00 | 80,00 | 87,14 | 167,14 |
| Más Cerca, SAM | Cumplimiento y Ope | 6.060.622,41 | 40,00 | 20,95 | 60,95 | 6.060.622,41 | 40,00 | 20,95 | 60,95 | 12.121.244,82 | 80,00 | 41,90 | 121,90 |
| Málaga Deporte y Eventos, SA | Cumplimiento y Ope | 5.139.839,33 | 40,00 | 17,77 | 57,77 | 5.139.839,33 | 40,00 | 17,77 | 57,77 | 10.279.678,66 | 80,00 | 35,54 | 115,54 |
| Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA | Cumplimiento y Ope | 13.068.163,17 | 40,00 | 45,18 | 85,18 | 13.068.163,17 | 40,00 | 45,18 | 85,18 | 26.136.326,34 | 80,00 | 90,35 | 170,35 |
| Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 2.562.860,09 | 40,00 | 8,86 | 48,86 | 2.562.860,09 | 40,00 | 8,86 | 48,86 | 5.125.720,18 | 80,00 | 17,72 | 97,72 |
| Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL | Cumplimiento y Ope | 294.527,64 | 40,00 | 1,02 | 41,02 | 294.527,64 | 40,00 | 1,02 | 41,02 | 589.055,28 | 80,00 | 2,04 | 82,04 |
| Limpieza de Málaga, SAM | Cumplimiento y Ope | 96.822.143,85 | 40,00 | 334,72 | 374,72 | 96.822.143,85 | 40,00 | 334,72 | 374,72 | 193.644.287,70 | 80,00 | 669,44 | 749,44 |
| Fundación Pública Local Félix Revilla de Toro | Cumplimiento y Ope | 422.126,90 | 40,00 | 1,46 | 41,46 | 422.126,90 | 40,00 | 1,46 | 41,46 | 844.253,80 | 80,00 | 2,92 | 82,92 |
| Fundación Pública Local Palacio de Villalón | Cumplimiento y Ope | 3.503.870,15 | 40,00 | 12,12 | 52,12 | 3.503.870,15 | 40,00 | 12,12 | 52,12 | 7.007.740,30 | 80,00 | 24,23 | 104,23 |
| Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada | Cumplimiento y Ope | 136.989,35 | 40,00 | 0,48 | 40,48 | 136.989,35 | 40,00 | 0,48 | 40,48 | 273.978,70 | 80,00 | 0,95 | 80,95 |
| LOTE 2: AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS | | 269.688.224,37 | 560,00 | 932,37 | 1.492,37 | 275.572.487,67 | 600,00 | 952,71 | 1.552,70 | 545.260.712,04 | 1.160,00 | 1.885,00 | 3.045,00 |
| TOTAL | | 408.568.919,94 | 840,00 | 1.387,37 | 2.227,37 | 414.453.183,24 | 880,00 | 1.407,71 | 2.287,70 | 823.022.103,18 | 1.720,00 | 2.795,00 | 4.515,00 |

En consecuencia, y visto resumidamente, el PBL del contrato y su distribución por entidad y ejercicio resultaría conforme se refleja en la tabla contigua:

| ENTIDADES | TIPO DE AUDITORÍA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | | | | | | | | | | PRECIO DE LA HORA SIN IVA | 71,76 € |
|---|--------------------|--------------------------------|--|------------------|--|-----------------|--|------------------|--|-----------------|--|------------------|--|---------------------------|---------|
| | | 2025 | | | 2026 | | | TOTAL | | | | | | | |
| | | TOTAL DE HORAS | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA | IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA | TOTAL DE HORAS | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA | IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA | TOTAL DE HORAS | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA | IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA | | |
| Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras | Cuentas | 275,80 | 19.791,41 | 4.156,20 | 23.947,60 | 275,80 | 19.791,41 | 4.156,20 | 23.947,60 | 551,60 | 39.582,82 | 8.312,40 | 47.895,20 | | |
| Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana | Cuentas | 100,81 | 7.234,13 | 1.519,17 | 8.753,30 | 100,81 | 7.234,13 | 1.519,17 | 8.753,30 | 201,62 | 14.468,26 | 3.038,34 | 17.506,60 | | |
| Centro Municipal de Informática | Cuentas | 77,37 | 5.552,07 | 1.165,93 | 6.718,00 | 77,37 | 5.552,07 | 1.165,93 | 6.718,00 | 154,74 | 11.104,14 | 2.331,86 | 13.436,00 | | |
| Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales | Cuentas | 69,64 | 4.997,37 | 1.049,45 | 6.046,82 | 69,64 | 4.997,37 | 1.049,45 | 6.046,82 | 139,28 | 9.994,74 | 2.098,90 | 12.093,64 | | |
| Instituto Municipal para la Formación y el Empleo | Cuentas | 66,06 | 4.740,47 | 995,50 | 5.735,97 | 66,06 | 4.740,47 | 995,50 | 5.735,97 | 132,12 | 9.480,94 | 1.991,00 | 11.471,94 | | |
| Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga | Cuentas | 87,17 | 6.255,32 | 1.313,62 | 7.568,94 | 87,17 | 6.255,32 | 1.313,62 | 7.568,94 | 174,34 | 12.510,64 | 2.627,24 | 15.137,88 | | |
| Consortio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga | Cuentas | 58,15 | 4.172,84 | 876,30 | 5.049,14 | 58,15 | 4.172,84 | 876,30 | 5.049,14 | 116,30 | 8.345,68 | 1.752,60 | 10.098,28 | | |
| LOTE 1: AUDITORÍAS DE CUENTAS | | 735,00 | 52.743,61 | 11.076,16 | 63.819,77 | 735,00 | 52.743,61 | 11.076,16 | 63.819,77 | 1.470,00 | 105.487,22 | 22.152,32 | 127.639,54 | | |
| Empresa Málagaflora de Transportes, SAM | Cumplimiento y Ope | 238,12 | 17.087,49 | 3.588,37 | 20.675,86 | 238,12 | 17.087,49 | 3.588,37 | 20.675,86 | 476,23 | 34.174,98 | 7.176,74 | 41.351,72 | | |
| Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 212,39 | 15.241,11 | 3.200,63 | 18.441,74 | 212,39 | 15.241,11 | 3.200,63 | 18.441,74 | 424,77 | 30.482,22 | 6.401,26 | 36.883,48 | | |
| Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA | Cumplimiento y Ope | 84,92 | 6.093,86 | 1.279,71 | 7.373,57 | 84,92 | 6.093,86 | 1.279,71 | 7.373,57 | 169,83 | 12.187,72 | 2.559,42 | 14.747,14 | | |
| Parque Cementerio de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 60,34 | 4.330,00 | 909,30 | 5.239,30 | 60,34 | 4.330,00 | 909,30 | 5.239,30 | 121,90 | 8.747,54 | 1.836,98 | 10.584,52 | | |
| Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 70,81 | 5.081,33 | 1.067,08 | 6.148,40 | 70,81 | 5.081,33 | 1.067,08 | 6.148,40 | 141,61 | 10.162,66 | 2.134,16 | 12.296,80 | | |
| Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM | Cumplimiento y Ope | 83,57 | 5.996,98 | 1.259,37 | 7.256,35 | 83,57 | 5.996,98 | 1.259,37 | 7.256,35 | 167,14 | 11.993,96 | 2.518,74 | 14.512,70 | | |
| Más Cerca, SAM | Cumplimiento y Ope | 60,95 | 4.373,77 | 918,49 | 5.292,26 | 60,95 | 4.373,77 | 918,49 | 5.292,26 | 121,90 | 8.747,54 | 1.836,98 | 10.584,52 | | |
| Málaga Deporte y Eventos, SA | Cumplimiento y Ope | 57,77 | 4.145,58 | 870,57 | 5.016,15 | 57,77 | 4.145,58 | 870,57 | 5.016,15 | 115,54 | 8.291,16 | 1.741,14 | 10.032,30 | | |
| Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA | Cumplimiento y Ope | 85,18 | 6.112,52 | 1.283,63 | 7.396,15 | 85,18 | 6.112,52 | 1.283,63 | 7.396,15 | 170,35 | 12.225,04 | 2.567,26 | 14.792,30 | | |
| Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA | Cumplimiento y Ope | 48,86 | 3.506,19 | 736,30 | 4.242,49 | 48,86 | 3.506,19 | 736,30 | 4.242,49 | 97,72 | 7.012,38 | 1.472,60 | 8.484,98 | | |
| Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL | Cumplimiento y Ope | 41,02 | 2.943,60 | 618,16 | 3.561,76 | 41,02 | 2.943,60 | 618,16 | 3.561,76 | 82,04 | 5.887,20 | 1.236,32 | 7.123,52 | | |
| Limpieza de Málaga, SAM | Cumplimiento y Ope | 374,72 | 26.889,91 | 5.646,88 | 32.536,79 | 374,72 | 26.889,91 | 5.646,88 | 32.536,79 | 749,44 | 53.779,82 | 11.293,76 | 65.073,58 | | |
| Fundación Pública Local Félix Revilla de Toro | Cumplimiento y Ope | 41,46 | 2.975,17 | 624,79 | 3.599,96 | 41,46 | 2.975,17 | 624,79 | 3.599,96 | 82,92 | 5.950,34 | 1.249,58 | 7.199,92 | | |
| Fundación Pública Local Palacio de Villalón | Cumplimiento y Ope | 52,12 | 3.740,13 | 785,43 | 4.525,56 | 52,12 | 3.740,13 | 785,43 | 4.525,56 | 104,23 | 7.480,26 | 1.570,86 | 9.051,12 | | |
| Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada | Cumplimiento y Ope | 40,48 | 2.904,84 | 610,02 | 3.514,86 | 40,48 | 2.904,84 | 610,02 | 3.514,86 | 80,95 | 5.809,68 | 1.220,04 | 7.029,72 | | |
| LOTE 2: AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS | | 1.492,30 | 107.092,48 | 22.489,42 | 129.581,90 | 1.552,70 | 111.422,48 | 23.398,72 | 134.821,20 | 3.045,00 | 58.888,14 | 12.640,10 | 71.525,10 | | |
| TOTAL | | 2.227,30 | 159.836,09 | 33.565,58 | 193.401,67 | 2.287,70 | 164.166,09 | 34.746,88 | 198.912,97 | 4.515,00 | 324.002,18 | 68.040,46 | 392.042,64 | | |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|---|--|---------------|---------|---------------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | Estado | Firmado | Fecha y hora | 25/06/2024 12:02:33 |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | | Página | 6/20 | | |
| Observaciones | | | | | | |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | | |





Como se desprende de la tabla anterior, el PBL del contrato asciende a **(392.042,64 €)**.

Dicho importe incluye todo lo necesario para la realización del servicio. A título enunciativo y no limitativo incluirá entre otros los siguientes conceptos:

- Todos los gastos de personal, los correspondientes a formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; asistencia a reuniones de coordinación del servicio.
- Licencias de software y aplicaciones, herramientas de trabajo y medios auxiliares necesarios para el servicio; gastos de telecomunicaciones.
- Licencias, autorizaciones administrativas, tasas (incluida la tasa de emisión de informes ICAC), seguros.
- Y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el servicio en las condiciones recogidas en los pliegos.

DESGLOSE DE PBL ATENDIENDO A LA TIPOLOGÍA DE COSTES

Conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP/2017 el desglose del presupuesto base de licitación es el que a continuación se detalla:

COSTES DIRECTOS:

Por costes directos se entienden aquellos que están directamente vinculados a una actividad concreta, si ésta no se llevara a cabo, dichos costes no se generarían.

En el caso de la realización de auditoría, el grueso de los costes directos se focaliza en los que van aparejados a la retribución de las personas que las llevan a cabo, a los que se añaden otros de carácter accesorio y subsidiario de los primeros; por ejemplo: gastos de desplazamiento, dietas, etc. y aquellos que tienen que ver con suministros, licencias de software, etc.

Costes laborales

Para cuantificar esta partida de gastos hemos primero de establecer una correspondencia entre las funciones a desempeñar en el marco del contrato y los perfiles profesionales establecidos en el sector, a cuyo efecto hemos tomado de referencia el XVIII Convenio de colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, BOE nº 177, de fecha 26 de julio de 2023 (en delante, XVIIIIC), resultando lo siguiente:

PUESTOS A EFECTOS DEL CONTRATO Y PERFILES PROFESIONALES DEL SECTOR

- ✓ Jefe de Equipo (Socio Director)
- ✓ Técnico de Apoyo (Área de actividad 4, grupo profesional B, nivel 1 (según XVIIIIC))

Se da la circunstancia de que al primero de los puestos relacionados no alcanza el ámbito personal del XVIIIIC, tal como recoge el apartado 2 del artículo 3 del mismo, al considerarse personal de alta dirección. Por consiguiente, para determinar la retribución de este personal se ha recurrido a los datos contenidos en el informe ejecutivo para 2017 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que cifra el precio/hora de este personal en 65,00 €/hora.

Para el puesto de técnico de apoyo hemos acudido a las tablas salariales que figuran como Anexo I del XVIIIIC, donde se refleja la retribución que rige desde el 1 de enero de 2024 para el personal que desarrolla su actividad en el área 4 (consultoría), grupo B y nivel 1.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 | |
| Observaciones | | Página | 7/20 | |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

A results de lo indicado en los párrafos anteriores, llegamos a la siguiente tabla:

| COSTES LABORALES POR HORA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024 | | | | | | | | | |
|---|------|-------|-------|--------------|------------------|---------------|-----------------|-------------|----------------|
| PUESTOS | ÁREA | GRUPO | NIVEL | SALARIO BASE | PLUS DE CONVENIO | SALARIO TOTAL | CUOTAS SOCIALES | COSTE ANUAL | COSTE POR HORA |
| Jefe de Equipo (Socio Director) | | | | | | | | | 65 |
| Técnico de Apoyo (A4/GP B/N 1) | 4 | B | 1 | 25.922,07 | 2.880,23 | 28.802,23 | 8.899,89 | 37.702,12 | 20,94562222 |

Las cuotas sociales representan un 31,78% de cotización a cargo de la empresa conforme al siguiente desglose: contingencias comunes, 23,60%; accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, 1,30%; Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI), 0,58%; desempleo, 5,50%; Fondo de Garantía Salarial, 0,20%; y, formación profesional, 0,60%.

El importe anteriormente reflejado para el Jefe de Equipo responde a momentos pretéritos, por lo que procede actualizarlo ya que el valor tomado se corresponde con el año 2017. Tomando como factor corrector el IPC que media entre enero de 2018 y febrero de 2024, aplicamos un incremento del 19,6%.

Procede ahora estimar el incremento a aplicar para al conjunto del contrato, que abarca los ejercicios 2025 y 2026. La ponderación la estableceremos en función del número de horas que se prevén realicen los técnicos de apoyo en cada uno de esos años. Así, del total de horas que, como observamos en la siguiente tabla, realizarán dichos técnicos, cifradas en 3.074,79; en 2025 se realizarán 1.507,26 y en 2026 serán 1.567,53.

Jefe de equipo (65,00 *1,196)= 77,74 €/hora.

Técnico de Apoyo (37.702,12/1.800 horas según XVIII CC)= 20,945622 €/hora.

Los equipos que se deberán constituir para cada lote y ejercicio, con las horas totales y las proporcionales para cada categoría profesional será lo que se refleja en la tabla contigua:

| DESGLOSE DE HORAS DE SEGÚN LOTES, EJERCICIOS Y CATEGORÍAS | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|---|-------------------|---------------------------|-------------------|---|-------------------|---------------------------|-------------------|
| LOTES | TOTAL DE HORAS POR LOTE Y EJERCICIO | | TOTAL DE PERSONAS POR EQUIPO SEGÚN LOTES Y CATEGORÍAS | | | | TOTAL DE HORAS POR LOTE, EJERCICIO Y CATEGORÍAS | | | |
| | EJERCICIO 2025 | EJERCICIO 2026 | EJERCICIO 2025 | | EJERCICIO 2026 | | EJERCICIO 2025 | | EJERCICIO 2026 | |
| | | | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO |
| Lote 1 Auditorías de cuentas | 735,00 | 735,00 | 1,00 | 2,06 | 1,00 | 2,06 | 240,20 | 494,80 | 240,20 | 494,80 |
| Lote 2 Auditorías de cumplimiento y operativas | 1.492,30 | 1.552,70 | 2,00 | 4,22 | 2,00 | 4,47 | 479,84 | 1.012,46 | 479,97 | 1.072,73 |
| Lotes 1 y 2 | 2.227,30 | 2.287,70 | 3,00 | 6,28 | 3,00 | 6,53 | 720,04 | 1.507,26 | 720,17 | 1.567,53 |

A partir de lo recogido en la tabla anterior y aplicando el coste/hora de los gastos de personal, obtenemos la estimación total de este tipo de gastos para cada lote, categoría y ejercicio:

| COSTES LABORALES SEGÚN LOTES, EJERCICIOS Y CATEGORÍAS | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------------|---|-------------------|---------------------------|-------------------|---|-------------------|---------------------------|-------------------|
| LOTES | COSTES LABORALES POR HORA SEGÚN CATEGORÍA | | TOTAL DE HORAS POR LOTE, EJERCICIO Y CATEGORÍAS | | | | COSTES LABORALES POR LOTE, EJERCICIO Y CATEGORÍAS | | | |
| | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | EJERCICIO 2025 | | EJERCICIO 2026 | | EJERCICIO 2025 | | EJERCICIO 2026 | |
| | | | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO |
| Lote 1 Auditorías de cuentas | 77,74 | 20,94562222 | 240,20 | 494,80 | 240,20 | 494,80 | 18.672,84 | 10.363,98 | 18.672,84 | 10.363,98 |
| Lote 2 Auditorías de cumplimiento y operativas | 77,74 | 20,94562222 | 479,84 | 1.012,46 | 479,97 | 1.072,73 | 37.302,70 | 21.206,62 | 37.312,80 | 22.469,02 |
| Lotes 1 y 2 | 77,74 | 20,94562222 | 720,04 | 1.507,26 | 720,17 | 1.567,53 | 55.975,54 | 31.570,60 | 55.985,64 | 32.832,99 |

Con los datos de la tabla anterior, podemos resumir el coste de personal estimado por lotes y ejercicios:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 8/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





| COSTES LABORALES TOTALES SEGÚN LOTES Y EJERCICIOS | | | | | | |
|---|---|-------------------|--------------------|-------------------|--|------------------|
| LOTES | COSTES LABORALES POR LOTE, EJERCICIO Y CATEGORÍAS | | | | TOTAL DE COSTES LABORALES POR LOTE Y EJERCICIO | |
| | EJERCICIO 2025 | | EJERCICIO 2026 | | EJERCICIO 2025 | EJERCICIO 2026 |
| | AUDITORES JEFES DE | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE | TÉCNICOS DE APOYO | | |
| Lote 1 Auditorías de cuentas | 18.672,84 | 10.363,98 | 18.672,84 | 10.363,98 | 29.036,82 | 29.036,82 |
| Lote 2 Auditorías de cumplimiento y operativas | 37.302,70 | 21.206,62 | 37.312,80 | 22.469,02 | 58.509,32 | 59.781,81 |
| Lotes 1 y 2 | 55.975,54 | 31.570,60 | 55.985,64 | 32.832,99 | 87.546,14 | 88.818,63 |

Destacar que en el referido Convenio no se observan diferencias salariales en las categorías profesionales por razón de género, y tampoco en fase de ejecución deberán producirse diferencias por razón de género.

Concluimos este apartado estableciendo como costes directos laborales el importe de 176.364,77 €; lo que representa el 54,43% del PBL del contrato, que recordamos se cifra en 324.002,18 € sin IVA.

Otros costes directos

Como ya indicamos, los costes directos que no se tienen como laborales resultantes del personal asignado al objeto del contrato van en buena medida correlacionados con éstos; pues se refieren a conceptos como los gastos de desplazamientos, dietas, etc. y otros que tienen que ver con la disposición de medios para llevar adelante las tareas de auditoría. Aplicando un criterio estimativo, se ha concluido que éstos puedan representar el 50% de los costes laborales, por lo que alcanzarían el importe de 88.182,39 €; lo que representa el 27,22% del PBL.

COSTES INDIRECTOS

Serían aquellos en los que la empresa incurre con independencia de que se lleven a cabo los trabajos objeto del contrato. Al igual que para con los costes directos no laborales, acudimos a una estimación tomando como referencia el artículo 131.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), que, aun sabiendo que está previsto para los contratos de obras, al no haber una norma específica recurrimos a él por analogía. Dicho artículo establece para los costes indirectos una estimación que oscila entre el 13% y el 17% sobre la ejecución material, en nuestro caso, los costes directos; lo que nos arroja un importe por este apartado de 43.582,19 €, que representa el 13,45% del presupuesto base de licitación y un 16,47% de los costes directos.

BENEFICIO INDUSTRIAL

Para este apartado, tomamos como referencia, y con los mismos razonamientos empleados en el párrafo anterior, el artículo 131.1.b) del RGLCAP; lo que nos arroja un importe de 15.872,83 €; lo que representa el 4,90% del presupuesto base de licitación y un 6% de los costes directos, que es el porcentaje previsto en dicho artículo.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 9/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





DESGLOSE DE COSTES DIVIDIDOS POR LOTES

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON DESGLOSE COSTES DIVIDIDO LOTES | | | | | |
|---|--|--------------|---|---|--------------|
| TOTAL Presupuesto de licitación – sin IVA – | | TOTAL IVA | | TOTAL Presupuesto de licitación – con IVA | |
| 324.002,18 € | | 68.040,50 € | | 392.042,64 € | |
| Lote 1: | 105.487,22 € | Lote 1: | 22.152,34 € | Lote 1: | 127.639,54 € |
| Lote 2: | 218.514,96 € | Lote 2: | 45.888,16 € | Lote 2: | 264.403,10 € |
| LOTE 1 | | | | | |
| Costes Directos (IVA Incluido): | | 104.217,44 € | | | |
| Costes Indirectos (IVA Incluido): | | 17.169,05 € | | | |
| Gastos Eventuales: | | 6.253,05 € | | | |
| TOTAL: | | 127.639,54 € | | | |
| DESGLOSE COSTES SALARIALES LOTE 1 | | | | | |
| Genero | Categoría Profesional | | Costes según convenio y precio de mercado | | |
| INDINTISTO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO (PRECIOS DE MERCADO) | | 37.345,69 € | | |
| INDINTISTO | TÉCNICOS DE APOYO (CONVENIO) | | 20.727,95 € | | |
| | TOTAL | | 58.073,64 € | | |
| LOTE 2 | | | | | |
| Costes Directos (IVA Incluido): | | 215.884,63 € | | | |
| Costes Indirectos (IVA Incluido): | | 35.565,40 € | | | |
| Gastos Eventuales: | | 12.953,08 € | | | |
| TOTAL: | | 264.403,10 € | | | |
| DESGLOSE COSTES SALARIALES LOTE 2 | | | | | |
| Genero | Categoría Profesional | | Costes según convenio y precio de mercado | | |
| INDINTISTO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO (PRECIOS DE MERCADO) | | 74.615,50 € | | |
| INDINTISTO | TÉCNICOS DE APOYO (CONVENIO) | | 43.675,64 € | | |
| | TOTAL | | 118.291,14 € | | |

RESUMEN

En resumen, el presupuesto base de licitación se desglosa por conceptos de la siguiente forma:

| CONCEPTOS | %/PBL | Euros (sin IVA) | IVA | Euros (con IVA) |
|---------------------------------|---------|--------------------|-----------|--------------------|
| Costes directos [A]=[A.1]+[A.2] | 81,65% | 264.547,16 | 55.554,90 | 320.102,06 |
| - Costes salariales [A.1] | 54,43% | 176.364,77 | 37.036,60 | 213.401,38 |
| - Otros costes directos [A.2] | 27,22% | 88.182,39 | 18.518,30 | 106.700,69 |
| Costes indirectos [B] | 13,45% | 43.582,19 | 9.152,26 | 52.734,45 |
| Beneficio industrial [C] | 4,90% | 15.872,83 | 3.333,29 | 19.206,12 |
| Presupuesto Base de Licitación | 100,00% | 324.002,18 | 68.040,46 | 392.042,64 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 10/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





JUSTIFICACIÓN DEL NO FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato responde estrictamente a las necesidades objetivas en materia de realización de las auditorías públicas, sean de cuentas o de cumplimiento y operativas.

Se han de tener en consideración las siguientes cuestiones para despejar toda incertidumbre acerca del perfecto encaje entre las necesidades de la administración contratante y el alcance del objeto del contrato:

- ✓ Las auditorías de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas y consorcio son de carácter obligatorio, y en el contrato se incluyen todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Málaga que se identifican con alguna de las modalidades jurídicas indicadas, ascienden a un total de 7 en 2024, y 7 en 2025 (salvo disolución de alguna). En cuanto a las auditorías de cumplimiento y operativas, son obligatorias para las sociedades municipales y fundaciones públicas locales y en el contrato se han incluido, sin excepción, todas aquellas que terminan sus contratos para la realización de estas auditorías en 2024, que ascienden a un total de 14, y en 2025 se incluye una más, siendo para 2025 un total de 15 sociedades y fundaciones. De otra parte, la realización de las auditorías de cuentas de estas entidades, sociedades y fundaciones, las seguirán contratando ellas directamente, pues están sometidas a un marco legal regulador de carácter distinto circunscrito al ámbito societario.
- ✓ El segundo párrafo del artículo 34.3 del RD424/2017 establece que los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público. Los ejercicios a auditar en el marco del presente contrato abarcan, como máximo, dos años sin previsión de prórroga. La previsión actual es que al presente contrato le suceda otro dentro de dos años con semejante contenido en el que se incorporen la totalidad de sociedades y fundaciones.

A la vista de lo indicado, podemos colegir que en el presente contrato se incorporan todas las entidades susceptibles de hacerlo y por el periodo máximo previsto en la normativa. Ambas circunstancias evidencian que no ha habido fraccionamiento del gasto.

6. VALOR ESTIMADO

Considerando que el contrato no prevé prórrogas, aunque sí su modificación hasta un máximo del 4,65%, que sería el equivalente a sumar una nueva entidad para los dos ejercicios, pasando de 43 a 45 auditorías, el valor estimado del contrato resultará de aplicar al presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, un incremento del referido porcentaje:

| CONCEPTOS | IMPOTES |
|---|-------------------|
| PBL SIN IVA (LOTE 1 + LOTE 2) | 324.002,18 |
| PBL SIN IVA (LOTE 1) | 105.487,22 |
| PBL SIN IVA (LOTE 2) | 218.514,96 |
| Importe modificaciones previstas en pliego (LOTE 1+LOTE 2) | 15.066,10 |
| Importe modificaciones previstas en pliego (LOTE 1) | 4.905,16 |
| Importe modificaciones previstas en pliego (LOTE 2) | 10.160,95 |
| TOTAL VALOR ESTIMADO (LOTE 1+LOTE 2) | 339.068,28 |
| TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1 | 110.392,38 |
| TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2 | 228.675,91 |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 11/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





No obstante lo anterior, podrá modificarse a la baja en el supuesto de disolución de algunas de las entidades objeto de auditoría. En este supuesto, el importe del contrato se reducirá por la prestación que se deja de realizar, valorada de acuerdo con el cuadro de desglose del Presupuesto Base de Licitación referido a entidad, anualidad y tipo de auditoría, recogido en la página 6 de este documento, sin que proceda indemnización. Se recoge esta posibilidad debido a la existencia de un Acuerdo de Pleno de fecha de 21 de diciembre de 2023 para la disolución de un Organismo (Expte.: 4-2023 propuesta inicio Disolución CEMI).

Existe modificación prevista del artículo 204.1 de la LCSP:

- No
- Sí; por un porcentaje máximo sobre el precio inicial del..... 4,65%

PRÓRROGA DEL CONTRATO

Existe prórroga:

- No
- Sí

7. TRAMITACIÓN DEL GASTO

La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
- Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.
- ODC 2024/000866 y ODC 2024/000867
- RC Nº 220249000708, aplicación presupuestaria 18 9311 22706 “Estudios y trabajos técnicos” por importe total de 392.042,64 € (193.401,67 € correspondiente a la anualidad de 2025 y 198.640,97 € correspondiente a la anualidad de 2026).

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las que se indican a continuación:

- ✓ PRIMERA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PROTECCIÓN DE DATOS

Descripción:

De conformidad con lo prevenido en el tercer párrafo del artículo 202.1 de la LCSP, el contratista estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea (en adelante, UE) en materia de protección de datos, advirtiéndosele de que se trata de una obligación contractual de carácter esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP; por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 12/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Acreditación:

A la adjudicación del contrato, el adjudicatario dejará constancia por escrito de que ha sido oportunamente advertido de su sometimiento a la referida normativa en materia de protección de datos o, alternativamente, dicha constancia podrá figurar en el propio contrato.

Justificación:

Esta condición es de obligada aplicación, según lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 202.1 de la LCSP, dada cuenta de que la ejecución del contrato lleva aparejada inexorablemente la cesión de datos por parte de las entidades auditadas.

✓ SEGUNDA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ESTABILIDAD LABORAL

Descripción:

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución la obligación de presentar un plan de conciliación del trabajo y vida familiar.

Acreditación:

A la adjudicación del contrato, el contratista deberá presentar la relación nominal de trabajadores que se adscriban a la ejecución del contrato adjudicado, así como el tipo de vinculación laboral que mantienen con la empresa, bien sea de carácter temporal o indefinido.

Justificación:

Esta condición tiene una clara vinculación con el objeto del contrato, en el que los recursos humanos constituyen el principal factor para su ejecución. Garantizar una estabilidad del personal adscrito al contrato, además de una clara y evidente connotación de orden social, responde al interés de la administración contratante de que los equipos de trabajos mantengan una actividad a salvo de circunstancias que puedan alterar el normal discurrir de la misma.

9. PROPUESTA DE MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, O CLASIFICACIÓN EN SU CASO

Criterio de solvencia económica y financiera:

De entre las opciones que brinda el artículo 87.1 de la LCSP2017, el criterio de solvencia a aplicar es el previsto en el apartado a), volumen anual de negocios (sin IVA) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, lo que supone unas cantidades cifradas en:

Lote 1, para quienes opten solo a este lote: 79.115,42 €.

Lote 2, para quienes opten solo a este lote: 163.886,22 €.

Lotes 1 y 2, para quienes opten a ambos lotes: 243.001,64 €.

Acreditación y exigencia mínimas:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Además deberán aportarse los modelos 100 de IRPF y 200 del IS, según el caso.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr1lc1pLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 13/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr1lc1pLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Justificación:

A los efectos de la solvencia económica, se ha previsto lo que, con carácter supletorio, prevé el artículo 87.3.a) de la LCSP para el caso de contratos en los que no se exige clasificación y sus pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación; lo que es coincidente con lo establecido en el artículo 11.4.a) del RGLCAP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios de solvencia:

Atendiendo a las características del servicio que se contrata, se establecen los siguientes criterios de solvencia técnica o profesional basados en el artículo 90.1 apartados a) y e), que serán exigibles en iguales términos con independencia del lote al que se presente cada licitador, o si opta a los dos.

1.- Una relación de las principales auditorías de cuentas y de cumplimiento y operativas realizadas, particularmente en el ámbito del sector público en el curso de los tres últimos años, según el artículo 90.1 a) de la LCSP, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea:

Lote 1, para quienes opten solo a este lote: 36.920,53 €.

Lote 2, para quienes opten solo a este lote: 76.480,24 €.

Lotes 1 y 2, para quienes opten a ambos lotes: 113.400,74 €.

2.- Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, podría no aplicarse el requisito de acreditar determinada experiencia si no es indispensable, pero si se exige (como es el caso), se aplicará para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra e) del artículo 90.1 de la LCSP: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Acreditación y exigencias mínimas:

1.- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el correspondiente órgano competente del sector público en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos.

2.- Las empresas de nueva creación aportarán los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, la aportación de los títulos deberá hacerse a través de copia de los mismos.

Esta especificidad en relación a la realización de auditorías en el sector público se explica porque la auditoría pública tiene unas singularidades propias y un marco normativo igualmente propio. A título enunciativo pasamos a relacionar las principales disposiciones que confieren a la auditoría pública un marcado carácter singular respecto de las auditorías en el ámbito privado:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 14/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2021, de 01.12, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.
- Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Auditoría y de Gestión de la Calidad.
- Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Código de Ética para la Auditoría Pública, de 25 de octubre de 2019.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Glosario de términos adaptados para su aplicación en España aprobado mediante Resolución de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- NIA-ES-SP 1200. Objetivos globales del auditor público y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público Español.
- NIA-ES-SP 1220. Control de calidad de la auditoría de estados financieros.
- NIA-ES-SP 1230. Documentación de auditoría.
- NIA-ES-SP 1240. Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude.
- NIA-ES-SP 1250. Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros.
- NIA-ES-SP 1260 R. Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.
- NIA-ES-SP 1265. Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad.
- NIA-ES-SP 1300. Planificación de la auditoría de estados financieros.
- NIA-ES-SP 1315. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.
- NIA-ES-SP 1320. Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.
- NIA-ES-SP 1330. Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
- NIA-ES-SP 1402. Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.
- NIA-ES-SP 1450. Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.
- NIA-ES-SP 1500. Evidencia de auditoría.
- NIA-ES-SP 1501. Evidencia de auditoría - consideraciones específicas para determinadas áreas.
- NIA-ES-SP 1505. Confirmaciones externas.
- NIA-ES-SP 1510 R. Trabajos iniciales de auditoría - saldos de apertura.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 15/20 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/l+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- NIA-ES-SP 1520. Procedimientos analíticos.
- NIA-ES-SP 1530. Muestreo de auditoría.
- NIA-ES-SP 1540. Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar.
- NIA-ES-SP 1550. Partes vinculadas.
- NIA-ES-SP 1560. Hechos posteriores al cierre.
- NIA-ES-SP 1570 R. Empresa en funcionamiento.
- NIA-ES-SP 1580. Manifestaciones escritas.
- NIA-ES-SP 1600. Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
- NIA-ES-SP 1610. Utilización del trabajo de los auditores internos.
- NIA-ES-SP 1620. Utilización del trabajo de un experto del auditor.
- NIA-ES-SP 1700 R. Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- NIA-ES-SP 1701. Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1705 R. Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1706 R. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1710. Información comparativa: cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos.
- NIA-ES-SP 1720 R. Responsabilidades del auditor con respecto a otra información.
- Nota técnica sobre el tratamiento de la auditoría de cuentas anuales de la revisión de la información de costes de actividades.
- Nota técnica sobre el tratamiento de la auditoría de cuentas anuales de los hechos posteriores al cierre.
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2015 sobre circularizaciones y confirmaciones de saldos.
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2015 sobre la toma de manifestaciones escritas de la dirección (carta de manifestaciones de la dirección).
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2016 sobre la aplicación de algunos procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2016 sobre planificación y evaluación del control interno en la auditoría de cuentas.
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2017 sobre el procedimiento de ‘términos del documento de inicio de la auditoría de cuentas’ (TDA).
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020 sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP).
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales.
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2020 sobre el tratamiento de la auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad.
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2021 sobre la consideración de la condición de medio propio en la auditoría de cuentas.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 76.2 DE LA LCSP2017 (COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS)

Durante la realización de las auditorías, el personal adscrito al contrato deberá tener dedicación preferente al mismo; lo que implica que deberá atender prioritariamente los requerimientos que se le hagan desde la IGAM.

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a su ejecución un equipo de trabajo integrado, cuanto menos, con los recursos personales en la cantidad y con los perfiles y experiencia que se recogen a continuación:

Composición mínima exigible de los equipos de trabajo:

Para determinar el número de personas que se han de adscribir al contrato, seguimos la siguiente secuencia de razonamientos:

| DESGLOSE DE LAS HORAS Y JORNADAS ESTIMADAS DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS | | | | | | |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------------------|----------------|---------------|
| LOTES | HORAS | | | JORNADAS A RAZON DE 8 HORAS/JORNADA | | |
| | EJERCICIO 2025 | EJERCICIO 2026 | TOTAL | EJERCICIO 2025 | EJERCICIO 2026 | TOTAL |
| Lote 1 Auditorías de cuentas | 735 | 735 | 1.470,00 | 91,88 | 91,88 | 183,75 |
| Lote 2 Auditorías de cumplimiento y operativas | 1492,3 | 1552,7 | 3.045,00 | 186,538 | 194,09 | 380,63 |
| TOTAL | 2.227,30 | 2.287,70 | 4.515,00 | 278,41 | 285,96 | 564,38 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 16/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr11c1pLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Estimadas las jornadas necesarias para la realización de las auditorías, procedemos a determinar el número mínimo de personas que habrán de conformar los equipos de trabajo para la realización de las auditorías. Para ello es necesario establecer una estimación del periodo durante el cual se prevé que se va a desarrollar la actividad, pues cuanto más extenso sea éste, menor número de personas diferentes serán necesarias para llevarla a cabo. A tal efecto, si partimos de que el plazo estimado para llevar a cabo las auditorías es de 45 naturales días, asimilable a 30 días hábiles, y que para cada lote y ejercicio se deberá contar en cada equipo con al menos un auditor jefe inscrito en el ROAC, el número de personas a adscribir en el contrato serían las que se reflejan en la tabla contigua:

| DESGLOSE DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS ADSCRITAS AL CONTRATO | | | | | | |
|--|------------------------------|----------------|---|-------------------|---------------------------|-------------------|
| LOTES | TOTAL DE PERSONAS POR EQUIPO | | TOTAL DE PERSONAS POR EQUIPO SEGÚN CATEGORÍAS | | | |
| | EJERCICIO 2025 | EJERCICIO 2026 | EJERCICIO 2025 | | EJERCICIO 2026 | |
| | | | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO | AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO |
| Lote 1 Auditorías de cuentas | 3,06 | 3,06 | 1,00 | 2,06 | 1,00 | 2,06 |
| Lote 2 Auditorías de cumplimiento y operativas | 6,22 | 6,47 | 2,00 | 4,22 | 2,00 | 4,47 |
| Lotes 1 y 2 | 9,28 | 9,53 | 3,00 | 6,28 | 3,00 | 6,53 |

La estimación de días hecha anteriormente es a los efectos de dimensionar los equipos de trabajo y su composición, diferenciando entre auditores jefes de equipo y técnicos de apoyo, en cuanto al mínimo de personas exigibles para la ejecución del contrato. En el caso de que una misma empresa resulte adjudicataria de los dos lotes, deberá asignar un auditor jefe de equipo para cada uno de ellos.

Perfiles mínimos exigibles de los integrantes de los equipos de trabajo:

Establecido el número mínimo de personas que habrán de integrar los equipos de trabajo, pasamos a fijar los perfiles a los que deberán responder:

| PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO | |
|--|---|
| AUDITORES JEFES DE EQUIPO | TÉCNICOS DE APOYO |
| Haber estado inscrito un mínimo de cinco años como auditor ejerciente en el ROAC a título individual o como auditor de cuentas designado expresamente por una sociedad de auditoría para firmar informes de auditoría en el nombre de dicha sociedad. | Titulado universitario en algunos de los siguientes grados o licenciaturas: Economía, Administración y Dirección de Empresas, y Derecho; o hallarse inscrito en el ROAC como auditor a título individual. |
| Haber acumulado una experiencia profesional mínima efectiva de cinco años con la consideración reflejada en el párrafo anterior. | Haber acumulado una experiencia profesional mínima efectiva de tres años con la consideración reflejada en el párrafo anterior. |
| Haber participado en al menos tres contratos de colaboración en auditorías públicas. | Haber participado en al menos dos contratos de colaboración en auditorías públicas. |
| | Grupo profesional y nivel mínimos: Grupo Profesional B Nivel 1 del Área 4 Consultoría de XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría. |

Acreditación:

Este requisito de solvencia se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa licitadora unida al curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo, así como su vida laboral o los modelos 02 y 03 de Declaraciones Anuales al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC), que sirvan como justificantes de dichos requisitos, así como los certificados de inscripción en el ROAC, en su caso.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 17/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Justificación:

En desempeños como el que es objeto del presente contrato, la calidad de la prestación ad-quiere una especial y relevante significación. Siendo una prestación en el que el recurso humano es determinante, se hace especial hincapié en el mismo, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

10. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O TÉRMINOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN, MOTIVANDO SU ELECCIÓN Y VINCULACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO

Como reza el artículo 145.1 de la LCSP2017, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Atendiendo a este mandato, se fijan dos tipos de criterios de baremación para determinar la adjudicación del contrato: de una parte, el precio; y, de otra, los de carácter cualitativo.

Todos los criterios de adjudicación del presente contrato son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o por la concurrencia de determinadas circunstancias objetivas.

Hechas las consideraciones anteriores, a continuación se enuncian los criterios de adjudicación, que se aplicarán por separado para cada lote.

CRITERIO ECONÓMICO (hasta 49,00 puntos)

Se justifica la aplicación del criterio económico de adjudicación en el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, en lo que incide de forma directa la reducción del precio. Así, la baja del precio respecto del presupuesto base de licitación se puntuará conforme a la siguiente expresión aritmética:

$$P_i = 49,00 \times \left(\frac{PBL - O_i}{PBL - O_{min}} \right)$$

- Donde: P_i = puntos asignados a la proposición i objeto de baremación.
- PBL = presupuesto base de licitación.
- O_i = oferta económica de la proposición i objeto de baremación.
- O_{min} = oferta económica de menor cuantía.

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD (hasta 51,00 puntos)

Se puntuará el mayor nivel de cualificación y formación específica del personal adscrito a la ejecución del contrato en los siguientes términos:

- ✓ Auditores Jefes de Equipo

$$P_i = 31,00 \times \left(\frac{H_i}{H_{max}} \right)$$

- Donde: P_i = puntos asignados a la proposición i objeto de baremación.
- H_i = horas de formación de auditores jefes de equipo de la proposición i objeto de baremación.
- H_{max} = horas de formación de auditores jefes de equipo de la proposición que mayor número de ellas presenta.

- ✓ Técnicos de apoyo

$$P_i = 20,00 \times \left(\frac{H_i}{H_{max}} \right)$$

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 18/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- Donde: P_i = puntos asignados a la proposición i objeto de baremación.
 H_i = horas de formación de técnicos de apoyo de la proposición i objeto de baremación.
 H_{max} = horas de formación de técnicos de apoyo de la proposición que mayor número de ellas presenta.

La formación a la que se refiere este apartado, sea para auditores jefes de equipo o para técnicos de apoyo, habrá de referirse a formación en materia de auditoría pública y solo será admisible a los efectos de su puntuación cuando haya sido impartida por entidades de la siguiente naturaleza:

- Administraciones públicas del Estado Español; en el que se incluyen todos los niveles administrativos (estatal, autonómico y local).
- Universidades.
- Colegios Oficiales Profesionales.
- Fundación Auditoría para la Transparencia en el Sector Público
- Cualesquiera otras siempre que la formación concreta haya sido homologada por el ICAC.

Justificación:

El artículo 145.2.2º de la LCSP2017, prevé que la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, puede constituir criterios cualitativos para la adjudicación del contrato. La formación que se valora como criterio de adjudicación, se traducirá en una mejora significativa de la calidad del servicio, pues está referida al perfil del personal que intervendrá en las tareas significativas de la ejecución del contrato, cuya complejidad viene determinada por la especificidad de la materia, que cuenta con su propia regulación. Este criterio representa un plus de calidad que afecta directamente los resultados y, por lo tanto, al objeto del contrato, cuyas prestaciones revisten carácter intelectual, a la luz de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en su Resolución nº. 1300/2021, de 29 de septiembre, determina que son prestaciones de carácter intelectual los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo. Y lo son por decisión legislativa, lo son ex lege, aplicando la definición que de ellos hace la LCSP en su disposición adicional 41ª.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SEGÚN CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso (art. 116.4.f LCSP)

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 |
| Observaciones | | Página | 19/20 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSrllclpLBoxdtBQkw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según exposición de motivos y art. 312 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12. OBSERVACIONES

Se establece como exigencia habilitante profesional para la prestación del servicio al que se refiere el presente contrato que la firma auditora figure inscrita en el ROAC, así como los auditores jefes de equipo, que habrán de estar en situación de ejercientes; tal como viene establecido en la normativa sectorial recogida en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC).

En Málaga, a fecha de firma electrónica

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Fdo.: Jesús Jiménez Campos

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1+r8tSr11clpLBoxdtBQkw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 25/06/2024 12:02:33 | |
| Observaciones | | Página | 20/20 | |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1+r8tSr11clpLBoxdtBQkw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |